

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes el Tribunal eleva propuesta de nombramiento, por mayoría, para las citadas cátedras a favor de don Federico Goded Echeverría para la Escuela de Madrid, y a favor de don Joaquín Ortega Costa para la de Barcelona.

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) y lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de la oposición;

Considerando que al pertenecer ya al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores don Federico Goded Echeverría, número del registro de personal A02EN187, no es de aplicación, en este caso las normas contenidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961, pero sí lo es en el de don Joaquín Ortega Costa, por lo que su nombramiento tendrá carácter provisional durante el plazo de un año a reserva de que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido texto legal para su confirmación en propiedad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal examinador para que sean nombrados Catedráticos numerarios del Grupo XXX,

«Tecnología nuclear», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, don Federico Goded Echeverría y don Joaquín Ortega Costa respectivamente.

Segundo.—Que el nombramiento de don Federico Goded Echeverría tenga carácter definitivo por pertenecer ya al Cuerpo Especial de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, y carácter provisional el de don Joaquín Ortega Costa, durante el plazo de un año y, en su caso, se transforme en definitivo, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Tercero.—Don Joaquín Ortega Costa percibirá el sueldo anual de 168.300 pesetas, dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes. En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de febrero de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, vacante en los Servicios Marítimos de la Guinea Ecuatorial.*

Vacante en los Servicios Marítimos de la Guinea Ecuatorial una plaza de Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, dotada en el Presupuesto de Ayuda y Colaboración de la misma con los emolumentos globales de 249.116,66 pesetas anuales más la ayuda familiar que le corresponda y los trienios que tenga reconocidos, se anuncia su provisión a concurso entre Tenientes de Navío del Cuerpo General de la Armada, Escala de Mar, que tengan como máximo siete años de antigüedad en el empleo y no alcance la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquellos territorios.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, el número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio de Marina, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios debidamente calificada o certificado equivalente.

b) Certificación médica oficial acreditando que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones establecidas en el Estatuto General del Personal al servicio de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947, y Ordenanza de la Guardia Marítima de la misma, de 13 de noviembre de 1951.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme; Luis Carrero.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se indican.*

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes:

Jerez de la Frontera número 1.  
Córdoba número 3.  
Granada número 4.  
Sevilla número 7.  
Telde (Las Palmas).  
Tortosa número 1.  
Valencia número 8.  
Vitoria número 2.  
Zaragoza número 5.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 15 de febrero de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández-Carriado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios.*

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, especialmente el Estatuto Baleario de 25 de abril de 1928 y el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, esta Dirección General de Sanidad convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para proveer las plazas que se citan en la relación que se acompaña y las que puedan producirse en concepto de resultados como consecuencia de este concurso.

Las bases de esta convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, que se encuentren excedentes y los que, teniendo plaza asignada, deseen cambiar de destino.

2.ª Los Médicos pertenecientes al Cuerpo que tengan asignada plaza o que acudan al concurso y excedan se setenta años serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928. Para este reconocimiento la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno, que se notificará a los interesados, y designará los Médicos que hayan de llevarlo a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños para que sea clasificado como jubilado y asignada la pensión que le corresponda con cargo a dicha Caja.

3.ª El derecho a concursar se ejercerá por medio de instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, la edad, residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar, indicando la Especialidad que el interesado ostenta a efectos de estos concursos.

A continuación y si el solicitante concursa únicamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia de las comprendidas en la relación de vacantes. En el caso de concursar para las plazas vacantes y para las resultas de este concurso, podrá reseñar todas las plazas existentes de balnearios que le interesen por orden de preferencia.

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17), en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrá cursarse por correo en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán admitidas aquellas instancias cuya fecha de entrada en el citado Registro o en la oficina de Correos correspondiente esté fuera del plazo indicado, como aquéllas en las que no consten claramente los datos que se exigen en el apartado anterior. Los concursantes en estas circunstancias quedarán excluidos de este concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

5.ª Seguidamente, se nombrará el Tribunal calificador, compuesto por:

Presidente, un miembro del Consejo Nacional de Sanidad. Vocales, el Catedrático de «Hidrología Médica» de la Facultad de Medicina de Madrid, otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: «Patología general», «Higiene y Sanidad» o «Microbiología», de la misma Facultad, y el Jefe de la Sección de Hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad.

La composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.ª La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945, teniendo presentes las instancias que hayan sido remitidas por los aspirantes admitidos al concurso.

7.ª Los Médicos que no tomen parte en el concurso o a quienes no correspondan plazas, continuarán al frente de la que tuvieren asignada en el concurso anterior, en la misma situación administrativa que tengan reconocida.

8.ª Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de su plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada sin autorización expresa de este Centro directivo, perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria, sin perjuicio de la responsabilidad que en ellos pudiera recaer.

9.ª Para la mejor asistencia de los agüistas, el número máximo de ellos visitado por un mismo Médico de Balnearios será de dos mil por temporada. En consecuencia, en cada uno de ellos existirá un Médico por cada dos mil agüistas o fracción de dicha cantidad.

10. En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto como normas generales para concursos de funcionarios públicos.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial.

### Relación de vacantes

Alceda (Santander).—Digestivo y circulatorio.  
 Babila fuente (Salamanca).—Sin clasificar.  
 Bañolas (Gerona).—Digestivo y reumatismo.  
 Calabor (Zamora).—Digestivo.  
 Caldas de Luna (León).—Digestivo y reumatismo.  
 Caldas de Partovia (Orense).—Digestivo y reumatismo.  
 Camporrells (Huesca).—Reumatismo y respiratorio.  
 Fuensanta de Villed (Teruel).—Sin clasificar.  
 Grávalos (Logroño).—Digestivo y reumatismo.  
 Jabalcuz (Jaén).—Reumatismo y nervioso.  
 La Garriga (Barcelona).—Circulatorio, reumatismo y nervioso.  
 La Hijosa (Ciudad Real).—Digestivo.  
 La Parrilla (Cáceres).—Digestivo.  
 Los Berrazales (Las Palmas).—Digestivo.  
 Nuestra Señora del Buen Consejo (Jaén).—Sin clasificar.  
 Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).—Digestivo.  
 Ormaiztegui (Gulpúcoa).—Digestivo.  
 San Andrés (Jaén).—Sin clasificar.  
 San Juan de Campos (Baleares).—Digestivo y reumatismo.  
 Villa Engracia (Tarragona).—Digestivo.  
 Villanueva de la Tercia (León).—Sin clasificar.  
 Yemeda (Cuenca).—Sin clasificar.  
 Zújar (Granada).—Digestivo, reumatismo y nervioso.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de febrero de 1967 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Historia del Arte antiguo y medieval» (Departamento de Historia del Arte) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y se amortiza la provisión de la misma por el turno restringido.*

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), para la provisión en propiedad y en turno restringido de la plaza de Profesor agregado de «Historia del Arte antiguo y medieval» (Departamento de Historia del Arte) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por renuncia del único opositor admitido al mismo,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desierto el mencionado concurso-oposición y, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, amortizar en el turno restringido, previsto en la misma, la provisión de la indicada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convocan a concurso previo de traslado las cátedras que se citan de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades que se mencionan.*

Vacantes las cátedras que a continuación se citan en las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades siguientes:

Universidad de Valencia: Cátedras de «Historia económica mundial y de España», «Sociología», «Teoría económica» (primera cátedra).

Universidad de Santiago: Cátedras de «Historia económica mundial y de España», «Teoría económica» (primera cátedra).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Minis-